



# **IVA. RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA**

## **NORMATIVA**

**Directiva 2006/112/CE del IVA arts 66 y 167 bis (Directiva 2010/45/UE)**

**Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (art 23)**

**RD 828/2013 de 25 octubre, por el que se modifican el RIVA, el RGRVA, el RGAT y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

## **REQUISITOS PARA APLICAR EL RÉGIMEN (Art 163.decies LIVA)**

- **Volumen de operaciones del año anterior  $\leq$  2.000.000 €**

Si año anterior fue inicio actividad: eleva al año  
Volumen operaciones conforme criterio general devengo.

- **Cobros en efectivo respecto a un mismo destinatario durante el año natural  $\leq$  100.000 € (RIVA)**

- **Se aplica a TODAS LAS OPERACIONES del sujeto pasivo que opte por el criterio de caja, salvo determinadas excepciones.**

## **OPCIÓN Y RENUNCIA (Art 163 undecies)**

### **OPCIÓN POR EL RÉGIMEN ESPECIAL**

- Presentación de una declaración censal en el mes de diciembre del año anterior o al comienzo de la actividad.
- Se entiende prorrogada salvo renuncia o exclusión

### **RENUNCIA AL RÉGIMEN ESPECIAL**

- Presentación de una declaración censal en el mes de diciembre del año anterior.
- Efectos: un período mínimo de 3 años

## **EFECTOS DE LA RENUNCIA O EXCLUSIÓN (Art 163 quaterdecies)**

**Se producen en el año inmediato posterior.**

**Se mantiene la aplicación de las normas que regulan el régimen a las operaciones realizadas durante la vigencia del mismo.**

### **Ejemplo:**

- Venta en 2014 por 100.000 euros.
- Cobros en junio de 2014 de 50.000 euros y en enero de 2015 el resto.
- En diciembre de 2014 renuncia al régimen especial de caja.
- Devengo: junio de 2014 y enero de 2015.

## **OPERACIONES A LAS QUE NO SE APLICA EL CRITERIO DE CAJA (Art. 163 duodecies )**

**Se aplica a todas las operaciones realizadas por el sujeto pasivo en el TAI,  
EXCEPTO:**

- Las acogidas al Régimen simplificado, REAGP, del recargo de equivalencia, del oro de inversión, de servicios prestados por vía electrónica y del grupo de entidades.
- Exportaciones y EIB ( entregas exentas de los artículos 21,22,23,24, y 25 LIVA)
- AIB
- Inversión del sujeto pasivo
- Importaciones y operaciones asimiladas.
- Autoconsumos de bienes y servicios ( artículos 9.1º y 12 de la LIVA)

## CONTENIDO

### A) SUJETOS PASIVOS QUE OPTEN POR EL CRITERIO DE CAJA (Art 163 terdecies)

#### **Devengo del IVA repercutido:**

- Momento del cobro total o parcial o,
- Si no se ha producido el cobro, el 31 de diciembre del año inmediato posterior al que se realice la operación.

La repercusión del IVA se efectúa al expedir y entregar la factura pero se “entenderá producida” en el momento del devengo conforme a la indicado.

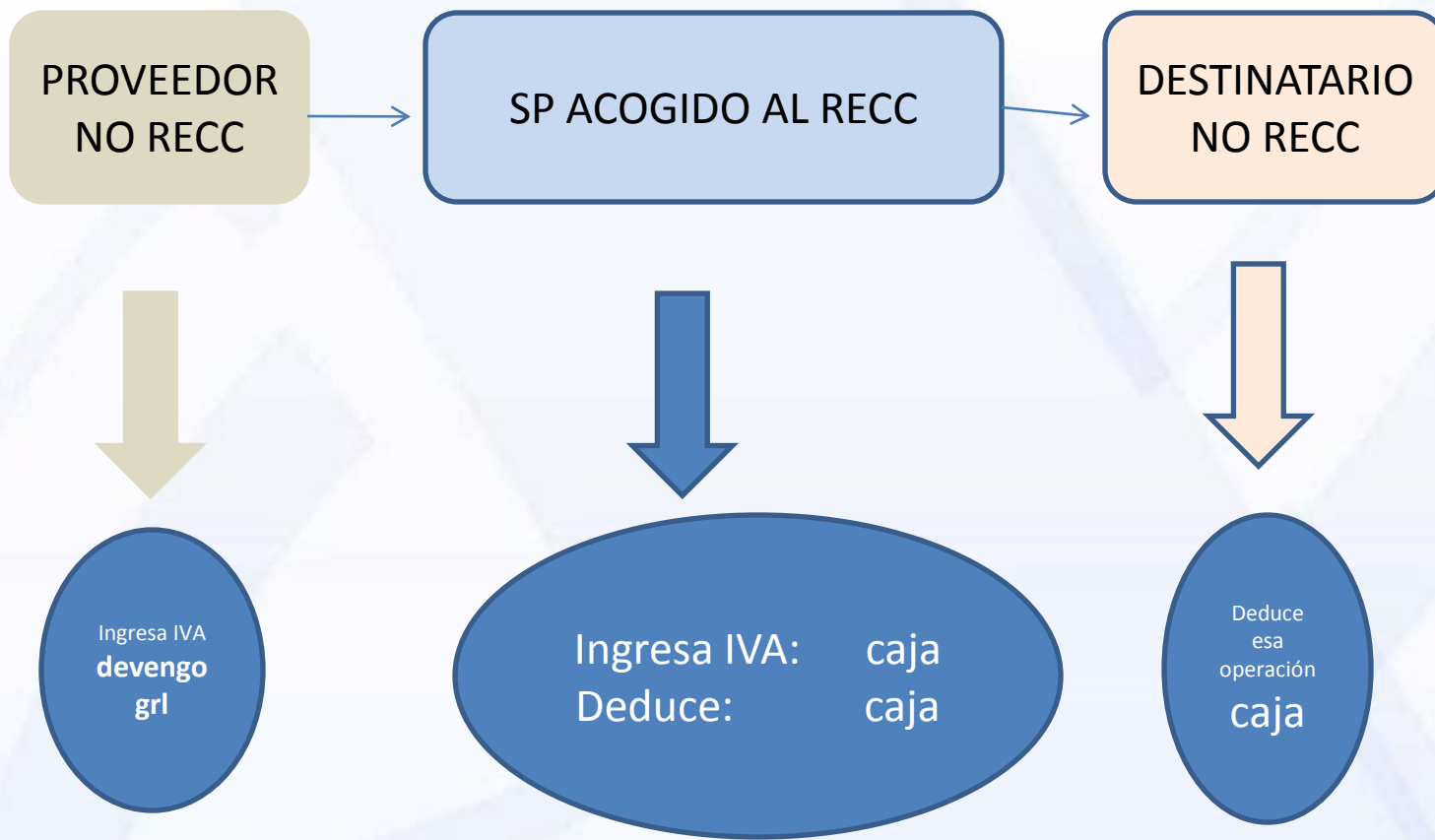
#### **Dº deducción del IVA soportado nace:**

- Momento del pago total o parcial o,
- Si no se ha producido el pago, el 31 de diciembre del año inmediato posterior al que se realice la operación.

**NECESIDAD DE ACREDITAR EL MOMENTO DEL COBRO/PAGO.**



## CONTENIDO





## CONTENIDO

### A) SUJETOS PASIVOS QUE OPTEN POR EL CRITERIO DE CAJA (Art 163 terdecies)

#### Obligaciones formales (RD 828/2013 modifica RIVA y RF) :

- **Factura: con la mención “régimen especial del criterio de caja”**

Regla de expedición : en el momento de realizar la operación salvo destinatario E/P antes del 16 del mes siguiente al que se hubiera realizado ( “devengado” para los demás casos que no sea RECC)

- **Libros registro de facturas expedidas y recibidas:** se registran conforme criterios generales y, además, cuando se produzca el cobro/pago **deben incluir el importe, fecha y medio de cobro/pago**

## CONTENIDO

### **B) SUJETOS PASIVOS DESTINATARIOS DE OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN DE CAJA (Art 163 quinquiesdecies)**

#### **Dº deducción del IVA soportado nace:**

- Momento del PAGO total o parcial o,
- 31 de diciembre del año siguiente si no se ha producido el pago

#### **Obligaciones formales:**

- Libro registro de facturas recibidas: deben incluir el importe, fecha y medio de pago.

**NECESIDAD DE ACREDITAR EL MOMENTO DEL PAGO**

## CONTENIDO

### **EFFECTOS DEL AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO del SP acogido al RECC o de sus destinatarios ( Art. 163 sexiesdecies)**

#### **Sujeto pasivo acogido a criterio de caja.**

Fecha del auto: se produce el devengo de las cuotas repercutidas pendientes de devengar a esa fecha y nace el d<sup>o</sup> a deducir cuotas soportadas pendientes de devengo o deducción.

En incluirán en la autoliquidación correspondiente a los hechos imposables anteriores a la declaración de concurso.

#### **Destinatario de operaciones con criterio de caja.**

Fecha del auto: se produce el nacimiento del d<sup>o</sup> a deducir las cuotas soportadas

## CONTENIDO

### **EFFECTOS MODIFICACIÓN BI POR CRÉDITOS INCOBRABLES (Art 163 quinquiesdecies)**

**La modificación BI conforme al art. 80. Cuatro LIVA por los SP no acogidos al RECC determinará el nacimiento del dº a deducir cuotas soportadas por el deudor acogido al RECC correspondientes a las operaciones modificadas y que estuvieran pendientes de deducción a esa fecha.**

# ADAPTACIÓN DE MODELOS DE DECLARACIÓN AL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL DE IVA DE CAJA

## Modelo 303. Para SP en RECC y para sus destinatarios.

- Se han incorporado 2 casillas en el apartado de “Información adicional” que permitirán **identificar con la periodicidad correspondiente a cada autoliquidación**, el importe de las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que siendo de aplicación el régimen especial del criterio de caja, **se hubieran devengado en el ejercicio conforme a la regla general de devengo. SABER QUÉ SE DIFIERE.**
- Se han incorporado 2 casillas más en el apartado de “Información adicional” que permitirán identificar con la periodicidad correspondiente a cada autoliquidación, el importe de las **adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el RECC**

# ADAPTACIÓN DE MODELOS DE DECLARACIÓN AL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL DE IVA DE CAJA

## Información adicional

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios .....	59		
Exportaciones y operaciones asimiladas .....	60		
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción .....	61		
<b>Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:</b>			
Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....	62	Base imponible	63 Cuota
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja .....	74	Base imponible	75 Cuota soportada

## Resultado

# ADAPTACIÓN DE MODELOS DE DECLARACIÓN AL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL DE IVA DE CAJA

## Modelo 340.

En el proyecto de OM se han incluido los siguientes cambios:

- Nueva clave para identificar las facturas expedidas y recibidas por operaciones que tributen de acuerdo con el criterio del IVA de Caja.
- Añadir una casilla tanto en el libro de facturas expedidas como en el de facturas recibidas para:
  - declarar la fecha de los cobros/pagos de las facturas relativas a operaciones que tributen por IVA de caja.
  - declarar los importes cobrados/pagados por las facturas relativas a operaciones que tributen por IVA de caja.
  - declarar los medios de cobro/pago de las operaciones que tributen de acuerdo con el criterio del IVA de Caja.



# ADAPTACIÓN DE MODELOS DE DECLARACIÓN AL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL DE IVA DE CAJA

## Modelo 036 y 037

En el proyecto de OM se han incluido los siguientes cambios:

- En el apartado 6.C) de “Regímenes aplicables” que aparece en la página 5 del Modelo 036 se introduce la nueva modalidad de régimen especial del criterio de caja.
- En el apartado 4.C) de “Regímenes aplicables” que aparece en la página 2 del Modelo 037 se introduce la nueva modalidad de régimen especial del criterio de caja.

Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen:

	Alta	Baja			Grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad		Fec
510	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	General .....	511		512	
514	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial recargo de equivalencia .....	515		516	
518	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación .....	519		520	
522	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante margen de beneficio global ...	523		524	
526	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación .....	527		528	
530	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agencias de viajes, determinación global de la base imponible ...	531		532	
Régimen especial agricultura, ganadería y pesca							
534	<input type="checkbox"/>		Incluido .....	535		536	
538	<input type="checkbox"/>		Excluido .....	539		540	
542	<input type="checkbox"/>		Renuncia .....	543		544	
546	<input type="checkbox"/>		Revocación .....	547		548	
570	<input type="checkbox"/>		Baja .....	571		572	
Régimen especial simplificado							
550	<input type="checkbox"/>		Incluido .....	551		552	
554	<input type="checkbox"/>		Excluido .....	555		556	
558	<input type="checkbox"/>		Renuncia .....	559		560	
562	<input type="checkbox"/>		Revocación .....	563		564	
566	<input type="checkbox"/>		Baja .....	567		568	
574	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial oro de inversión, realización de operaciones que puedan tributar por este régimen .....	575		576	
513	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial del criterio de Caja				
517	<input type="checkbox"/>		Incluido .....	521		525	
529	<input type="checkbox"/>		Excluido .....	533		537	
549	<input type="checkbox"/>		Renuncia .....	553		557	
573	<input type="checkbox"/>		Revocación .....	581		585	
561	<input type="checkbox"/>		Baja .....	565		569	

# ADAPTACIÓN DE MODELOS DE DECLARACIÓN AL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL DE IVA DE CAJA

## Modelo 347

- ✓ Los sujetos pasivos acogidos **al RECC y los destinatarios** de sus operaciones deberán incluir en **su 347 de forma separada** los importes devengados durante el año natural conforme a la **regla general del devengo IVA y de acuerdo con los criterios de este régimen especial.**
- ✓ Los sujetos en RECC y sus destinatarios deben suministrar la información en cómputo anual, no trimestral.

Identificativos de esta hoja

Nombre del declarante Ejercicio Hoja nº

Espacio reservado para numeración por código de barras

Declarado 1

Declarado NIF-IVA declarado NIF representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

Declarado 2

Declarado NIF-IVA declarado NIF representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**



# **Balance de asuntos planteados en el Encuentro de 2012**



## Principales asuntos:

- 1) Cuestiones varias relativas a los sistemas de presentación de declaraciones y autoliquidaciones: predeclaraciones, domiciliación, formas de presentación telemática, etc.
- 2) Convenios de Colaboración Social: actualización, ampliación de servicios, etc.
- 3) Difusión de novedades normativas y criterios administrativos.
- 4) Atención diferenciada al profesional tributario en las oficinas de la Agencia.
- 5) Posibilidad de gestionar el Impuesto sobre Sucesiones de manera telemática cuando los causahabientes sean no residentes en España.
- 6) Notificaciones en casos de concursos de acreedores.
- 7) Levantamientos de embargos telemáticos de dinero en cuentas.





## 1) Presentación de declaraciones y autoliquidaciones.

- Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre (BOE 26 de noviembre) por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

- Objetivos:

a) Establecer **una única norma** sobre formas y procedimientos de presentación y en su caso de pago, atendiendo a:

- La naturaleza del obligado tributario
- El resultado final (autoliquidaciones)
- Las características de la declaración informativa

b) **Incrementar la presentación telemática** reduciendo al máximo posible la presentación en papel preimpreso. Para ello:

- Se potencian las vías de presentación ya existentes (certificado electrónico, “predeclaraciones” en autoliquidaciones).
- Apertura de un nuevo sistema de firma electrónica no avanzada para que las Personas Físicas (en especial autónomos) tramiten y presenten declaraciones por internet, mediante un sistema de autenticación en 2 pasos (**PIN 24 Horas**).

## 1) Presentación de declaraciones y autoliquidaciones.

- Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre (BOE 26 de noviembre) por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.
- Principales novedades:
  - A. Se reduce el ámbito del papel preimpreso en la presentación de las autoliquidaciones, eliminándose definitivamente en el caso de declaraciones informativas.
  - B. Para el colectivo de personas físicas, en especial los autónomos y declarantes del modelo 720, se establece una nueva vía de presentación basada en un sistema de firma electrónica no avanzada (**PIN 24 horas**) .
  - C. Presentación electrónica obligatoria por internet con firma avanzada para todas las Administraciones Públicas.

## 1) Presentación de declaraciones y autoliquidaciones.

### • **La citada OM no se aplica a los siguientes modelos:**

- Declaración censal 036 y 037.
- Ocasional de IVA , 308 y 309, así como al 341.
- No residentes, 210,211 y 213.
- Tasa judicial, 695 y 696.
- Declaraciones aduaneras y de IIEE.
- Competencia específica de gestión por las CCAA.

### • **Entrada en vigor:**

- Declaraciones informativas y autoliquidaciones modelos 100, 200, 220 y 714 cuyo plazo de presentación se inicie a partir del 1 de enero de 2014.
  - Por tanto se aplica a Informativas 2013 e IRPF, IS e IP 2013.
- Resto de autoliquidaciones e informativas modelos 038 y 349 cuyo periodo de liquidación se inicie a partir de 1 de enero de 2014.
  - Por tanto, a partir del primer periodo de declaración de 2014.
- Autoliquidaciones modelos 115, 130 y 131. A partir del 1 de enero de 2015.

## 2) Convenios de Colaboración Social: actualización, ampliación de servicios, etc.

- Novedad: actualización del censo de colaboradores sociales a través de la página web.
  
- Cuestión que se viene analizando en el Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios.
  - **Grupo de Trabajo para el impulso de la colaboración social:**
    - **Quinta sesión: 21 de febrero de 2013**  
Reunión conjunta de la Comisión para el estudio del modelo de colaboración social y para la mejora de los canales de comunicación de la Agencia Tributaria con los profesionales tributarios y de la Comisión para la mejora de la eficacia de los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos.
  
    - **Sexta sesión: 30 de mayo de 2013**  
Reunión del Grupo de Trabajo para el impulso de la colaboración social.
  
- Prevista reunión del Pleno para el próximo 2 de diciembre.

### 3) **Difusión de novedades normativas y criterios administrativos.**

Se está trabajando en esta dirección.

- Difusión de los proyectos normativos:
  - a través de Colegios y Asociaciones Profesionales.
  - en la página web de la AEAT.
- Difusión de criterios:
  - en la página web de la AEAT. Ejemplos:
    - Limitaciones de pagos en efectivo.
    - Régimen del criterio de caja en el IVA.

#### 4) Atención diferenciada al profesional tributario en las oficinas de la Agencia.

- La Agencia ha expuesto en el Foro su postura:
  - El principal canal de relación entre la Agencia Tributaria y los contribuyentes o sus representantes es la sede electrónica. La Agencia Tributaria ha apostado por una Sede electrónica a la que quiere llevar todos los procedimientos, servicios y trámites.
  - Es razonable que en aquellos casos en los que los trámites no pueden realizarse en la Sede electrónica se demande una atención personalizada y diferenciada de quienes representan a un notable número de contribuyentes. Para estos casos se impulsarán sistemas de cita previa.
- Como se ha comentado en la intervención anterior, existe un proyecto de implantación del sistema de cita previa para la atención en oficinas.
  - Previsiblemente, se abordará el tema de los profesionales tributarios de forma diferenciada.

## 5) Posibilidad de gestionar el Impuesto sobre Sucesiones de manera telemática cuando los causahabientes sean no residentes en España.

- El año pasado informamos de que se encontraba en fase de preparación un Convenio con el Consejo General del Notariado para que los Notarios pudieran presentar, por vía telemática, a través de la colaboración social, las autoliquidaciones y la documentación correspondiente.
- Hasta ahora no se han producido novedades.
- Posible novedad en 2014: tramitación de OM específica para la presentación telemática del Impuesto de Sucesiones cuando su gestión sea competencia de la AEAT (no residentes).



## 6) **Notificaciones en casos de concursos de acreedores.**

- Distinción en función del régimen de facultades del concursado (suspensión o intervención).
- Se han producido mejoras en nuestro sistema de gestión para practicar las notificaciones a concursado y administración concursal (intervención) o exclusivamente a la administración concursal (suspensión).
- Creemos que con las citadas mejoras, no deben de producirse incidencias de manera generalizada en estas notificaciones.

## 7) Levantamientos de embargos telemáticos de dinero en cuentas.

- La regulación de esta materia viene recogida en la Resolución de 16-12-2011 (BOE del 27 de diciembre).
- Plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se produjo la traba si fuera necesario levantar total o parcialmente algún embargo.
- Con carácter general, el envío de las órdenes de levantamiento se realizará diaria y centralizadamente por medios telemáticos.
- En caso de que la entidad de crédito no atendiese correctamente la orden de levantamiento de embargo recibida, será de su exclusiva responsabilidad cualquier perjuicio que pudiera causarse al deudor por tal motivo.
- En circunstancias excepcionales, y previa autorización del Departamento de Recaudación, el órgano de recaudación competente podrá remitir la orden de levantamiento a la entidad mediante fax o correo electrónico dirigido a la persona de contacto designada por la entidad de crédito en esta materia.



**Agencia Tributaria**

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)



# Encuentro con los Colaboradores sociales 2013

---



*Noviembre 2013*



# Temas a Tratar

- **Nueva aplicación de Colaboración Social**
- **Nueva identificación y firma electrónica para Personas Físicas con Firma no avanzada. PIN24H-Reforzado**



# Nueva Aplicación de Colaboración Social

**En proceso de validación de listado por asociaciones**





Agencia Tributaria

Ciudadanos

Empresas y profesionales

Colaboradores

### Así mejoramos todos

**Sede Electrónica**  
Todos los trámites on line

**Contacte con nosotros**

- Direcciones y teléfonos
- Defensa del Contribuyente
- Denuncia tributaria
- Denuncia de pagos en efectivo
- Consultas Informáticas

**Sociedades 2012**

**Emprendedores**

**Pago a Proveedores de EE.LL y CC.AA**

**Aduanas e Impuestos Especiales**

#### Le interesa conocer

**05-11-2013 Principales novedades tributarias introducidas por la Ley 16/2013, de 29 de octubre,** por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE del día 30)

[Leer más +](#)

**30-10-2013 Principales novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre,**

que introduce modificaciones en el Reglamento del IVA y en otras normas tributarias (BOE del día 26).

[Leer más +](#)

#### Novedades en la aplicación de los tributos

**05-11-2013 Pagos a cuenta del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas**

Nota informativa sobre los pagos a cuenta del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, establecido por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

[Leer más +](#)

**04-11-2013 Nuevo servicio para la actualización de los censos de asociados y colegiados profesionales en el marco de la colaboración social**

La semana del 18 de noviembre entrará en funcionamiento en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es) el nuevo servicio para la actualización del censo de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos.

[Leer más +](#)

[Histórico](#)

#### Acceda directamente

- Calendario del contribuyente
- Campañas
- Censos, NIF y domicilio fiscal
- Certificados electrónicos
- Certificados tributarios
- Descarga de programas de ayuda
- Educación Cívico-Tributaria
- Empleo público
- Estadísticas
- Folletos informativos
- Gasóleo agrícola profesional
- Impuesto de matriculación
- Manuales prácticos
- Memorias
- Modelos y formularios
- Normativa y criterios interpretativos

**La Unión Europea contra el fraude fiscal**

**Opine**

- Buzones de sugerencias
- Encuestas

**RENTA 2012**

**Novedades**



# Opciones en SEDE

Procedimiento

**Colaboración social**

Trámites

Ficha

## Trámites

- » Trámites de asociaciones y colegios del ámbito de la asesoría fiscal o la gestión tributaria
  - » Alta de colegiados/asociados 🗝
  - » Baja de colegiados/asociados 🗝
  - » Consulta de colegiados/asociados 🗝
  - » Carga del censo 🗝
  
- » Trámites de colaboradores sociales del ámbito de la asesoría fiscal o la gestión tributaria
  - » Alta en el censo de colaboradores sociales 🗝
  - » Baja en el censo de colaboradores sociales 🗝
  - » Comprobación en el censo de colaboradores sociales 🗝
  - » Consulta de datos de contacto 🗝
  - » Modificación de datos de contacto 🗝
  
- » Otros trámites
  - » Domiciliaciones - Consulta de autoliquidaciones domiciliadas 🗝
  
- » Comunicación del Visado de Documentación.Encomienda de Gestión COGA-AEAT
  - » Presentación para el modelo 06 🗝
  - » Presentación para el NIF de menores 🗝
  - » Verificación de presentaciones 🗝
  - » Consulta por rango de fechas de presentaciones 🗝
  - » Descarga de fichero de presentaciones 🗝

# Novedades y Mejoras (I)

- Actualización del censo de socios on-line por parte de las asociaciones/colegios
- Justificación en documento firmado de las adhesiones a los convenios de los colaboradores
- Expediente Electrónico asociado a convenios/adhesiones
- Opción de Revocación de Colaboradores Sociales

## Novedades y Mejoras (II)

- Posibilidad para un Colaborador de adherirse con varias asociaciones (tipo de convenio 1)
- Consulta de valor añadido de asociaciones y colaboradores



# Antiguo procedimiento de Gestión de Socios

- Envío de listados vía correo electrónico por parte de las Asociaciones/Colegios
- No hay gestión de Bajas



# Nuevo procedimiento de Gestión de Socios (I)

- Vía Sede Electrónica
- Acceso mediante certificado electrónico por parte de la propia Asociación/Colegio
- Mantenimiento online (Altas/Bajas)
- Para las nuevas altas de Asociaciones -> posibilidad de un primer envío masivo para formación del censo inicial

# Nuevo procedimiento de Gestión de Socios (II)

- Gestión de Bajas -> En el caso de que el socio dado de baja sea además Colaborador Social:
  - a) Si además es socio de otras asociaciones que hayan firmado ese convenio -> sigue de alta como Colaborador Social
  - b) Si no pertenece a más asociaciones que hayan firmado ese convenio -> Comunicación vía email al colaborador para que regularice su situación (pasado un plazo se cursa la baja como colaborador)



# Documento de adhesión

- Aplicación antigua -> no existía constancia documental ante consultas jurídicas
- Aplicación nueva ->
  - Firmado electrónicamente con certificado electrónico por el colaborador vía Internet
  - Generación de documento PDF e inclusión en catálogo
  - Creación del Expediente Electrónico del colaborador e incorporación de documentos



# Adhesión con varias Asociaciones

- Posibilidad para los colaboradores de adherirse con varias asociaciones al tipo de convenio 1 (ámbito asesoría fiscal y gestión tributaria – colegios de gestores y de profesionales)
- 1 documento para cada alta
- Aplicación antigua -> se le asignaba solamente 1 asociación sin ningún tipo de constancia documental

# Valor añadido en las nuevas Consultas

- Para las Asociaciones:
  - Obtención de listados de socios
  - Marca de qué socios son a su vez colaboradores
- Para los Colaboradores:
  - Acceso los documentos de adhesión
  - Información de los trámites que puede realizar

# Ejemplo de adhesión de un Colaborador Social (I)

Alta en el censo de colaboradores sociales - Windows Internet Explorer proporcionado por A.E.A.T Seguro 252

https://www.agenciatributaria.gob.aeat/wc/TC05-COSO/altaColSoc.html

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Agencia Tributaria Sede Electrónica Todos los trámites en línea

Castellano Català Galego Valencià English Hora actual Mapa Web Ayuda para la navegación

**Alta en el censo de colaboradores sociales**

El asterisco \* indica que es imprescindible completar este dato.

**Datos identificativos**

NIF	Apellidos y Nombre / Razón social					
89800002E	CERTIFICADO DOS TELEMATICAS					
Calle / Plaza / Avenida	Vía pública	Número	Escalera	Piso		
BDA	GLORIA	981	4	6		
Municipio	Provincia	Código Postal				
BARCELONA	BARCELONA	08024				

**Datos contacto**

* Teléfono	E-mail
66666666	prueba@email.com

**Datos tipo de convenio**

Tipo de convenio  
001 - COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

**Datos asociaciones**

Seleccione las asociaciones con las que desea darse de alta como colaborador social

<input type="checkbox"/>	NIF	Razón social
<input type="checkbox"/>	Q0373007D	TITULADOS MERCANTILES DE ALICANTE
<input type="checkbox"/>	Q2873011G	AUDITORES CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Lista Intranet local | Modo protegido: desactivado 100%

Acceso vía Internet con certificado

Posibilidad de elegir con qué asociaciones adherirse





# Ejemplo de adhesión de un Colaborador Social (II)

Alta en el censo de colaboradores sociales - Windows Internet Explorer proporcionado por A.E.A.T Seguro 2.52

https://www1.agenciatributaria.gob.es/uvcl/TCCS-C050/altaCoSoc.html

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Castellano Català Galego Valencià English  
Hora actual  
Mapa Web Ayuda para la navegación

**Alta en el censo de colaboradores sociales**

Resumen datos a firmar

Titular	89890002E - CERTIFICADO
Teléfono	666666666
E-mail	prueba@mail.com
Tipo de convenio	001 - COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONALES
Asociaciones	Q0373007D, Q2873011G

Adhesión

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula el procedimiento de utilización que constan en el reverso de este documento.

Documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración de la Agencia Tributaria, con el propósito de que puedan efectuarse las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula el procedimiento de utilización que constan en el reverso de este documento.

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con la normativa que regula el procedimiento de utilización que constan en el reverso de este documento.

2. La Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el propósito de que puedan efectuarse las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula el procedimiento de utilización que constan en el reverso de este documento.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración individualizado de adhesión, en el convenio de colaboración firmado por la Agencia Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de dicha representación.

4. El firmante de este documento otorgará la representación suficiente para la suscripción de dicho convenio de colaboración individualizado de adhesión, en el convenio de colaboración firmado por la Agencia Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de dicha representación.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales y demás datos que se le soliciten en virtud de la legislación vigente en materia de protección de datos personales y demás datos que se le soliciten.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá haber obtenido y estar vigente, un certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. El presente documento de adhesión surtirá efecto a partir del día siguiente a su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado. Su vigencia quedará subsanada al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula el procedimiento de utilización que constan en el reverso de este documento.

8. A medida que se vaya ampliando el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y así prevalece la posibilidad de presentación en representación de terceros personas, se considerará, en virtud de este documento individualizado de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establece la normativa que lo regula.

**Firma Electrónica**

Se va a firmar la siguiente información:

Titular: 89890002E - CERTIFICADO DOS TELEMATICAS  
Teléfono: 666666666  
E-mail: prueba@mail.com  
Tipo de convenio: 001 - COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONALES  
Asociaciones: Q0373007D, Q2873011G

Aceptar Cancelar

Firmar y enviar

Intranet local | Modo protegido: desactivado | 100%

Firma  
mediante  
certificado  
electrónico

# Ejemplo de adhesión de un Colaborador Social (III)



Generación del documento PDF

Catálogo + Expediente Electrónico



# Nueva forma de identificación en SEDE ELECTRONICA de la AEAT PIN24H reforzado



# PIN24H Reforzado

- Sistema de identificación y firma en dos fases:
  - Registro/Alta en el sistema (una única vez por contribuyente)
  - Varias veces:
    - Obtención de pin (a voluntad y sin límite)
    - Uso
- Sistema de acceso (autenticación) y firma electrónica no avanzada.
  - Código de usuario = NIF/NIE
  - Código de Acceso = Clave de Acceso + PIN24H
- Sólo **personas físicas**
- En nombre propio (**Sin colaboración social ni apoderamiento**)
- Sólo **determinados trámites** y actuaciones.



Sistema horizontal de acceso y firma electrónica no avanzada mediante PIN

## Resumen de las Garantías

Registro previo

Inscripción por el ciudadano en un registro de usuarios de la Agencia Tributaria



Secreto compartido

Conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y la Agencia Tributaria del código y la clave de acceso



Limitado a determinados trámites

La AEAT irá definiendo en que trámites y servicios puede ser utilizado, no siendo posible su uso fuera de dicho ámbito.

Sede Electrónica

Todos los trámites on line

Ámbito objetivo y subjetivo

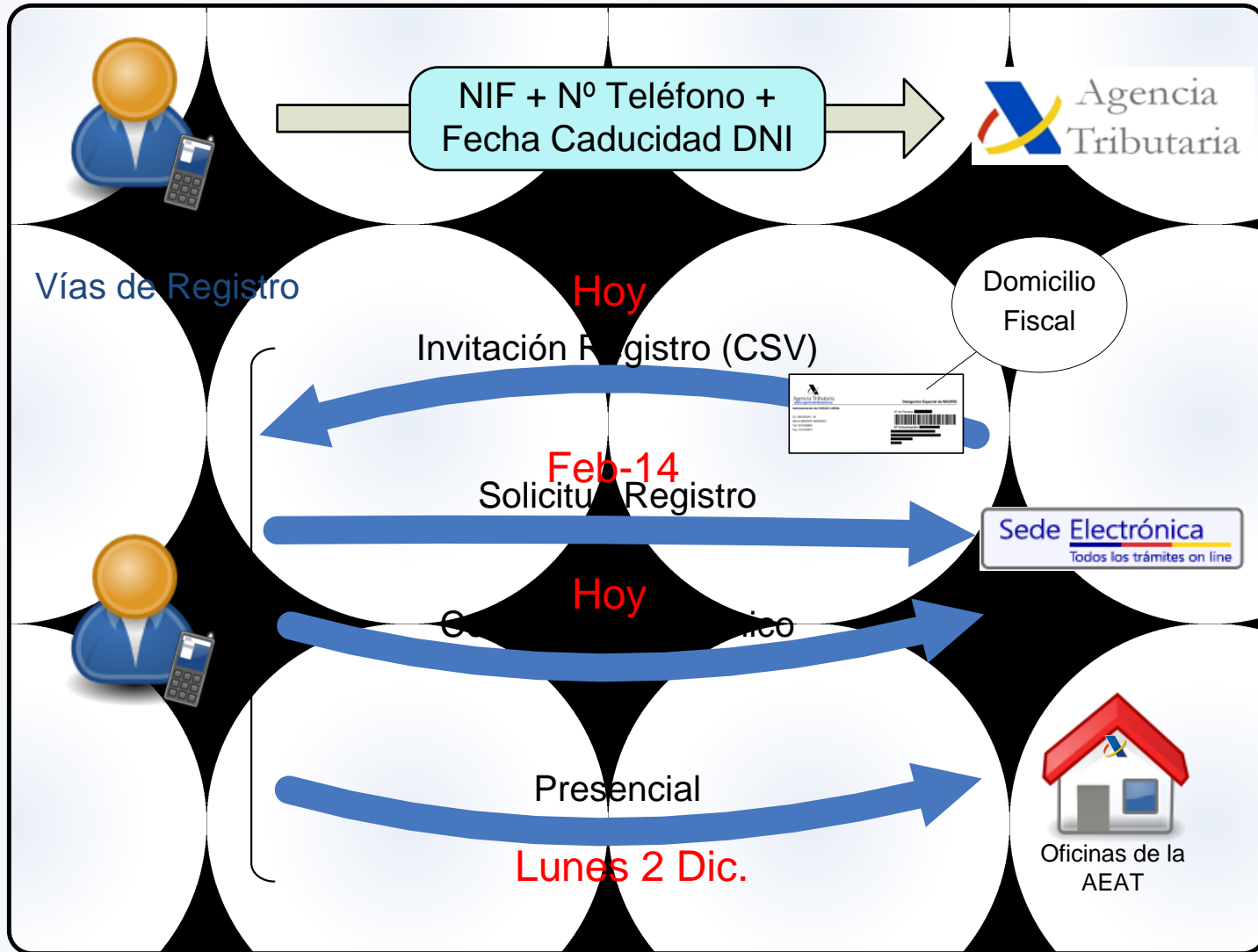
Presentación de eDocumentos

Se garantizará la integridad de la información presentada mediante su incorporación inmediata al sistema de información de la Agencia Tributaria, y en particular, al Catálogo de documentos electrónicos, con generación de un acuse de recibo firmado con CSV



CSV

# Registro/Alta en el sistema



## 4. Registro o Renuncia con CSV por internet.

### CARACTERÍSTICAS

- Envío de cartas de invitación al servicio de acceso con PIN 24 horas a un colectivo de contribuyentes preseleccionado.
- El contribuyente podrá utilizar el CSV recibido en la comunicación para junto con un CCC como dato de contraste registrarse en el Servicio de acceso con PIN24h (o renunciar al servicio si así lo desea).
- Esta vía solo puede ser utilizada por el contribuyente para registrarse o renunciar una única vez. No permite mas transiciones entre estados, ni la modificación de datos de registro.

### CARTA ASPECTO DE LA OPCION EN SEDE

Agencia Tributaria  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Nº de Financ: 12345678901

0000000001 Nº Certificado: 1234567890123

APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE  
APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE  
CL FRANCISCO PIZARRO, 36-D-12-13-A  
02014 ALSACETE ALSACETE

Estimado contribuyente:

El motivo de esta carta es informarle de que, a partir de 1 de enero de 2014, la mayoría de las autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria deberán presentarse electrónicamente por Internet. Entre otras, la Autoliquidación de IVA (modelo 390), la Declaración Resumen Anual de IVA (modelo 390), la Autoliquidación de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF (modelo 111) y el Resumen anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF (modelo 150).

La presentación por Internet podrá ser efectuada mediante el uso de certificado de usuario o DNI electrónico. También se podrá hacer utilizando el nuevo sistema de firma con clave de acceso (denominado PIN 24 horas) o mediante el envío de un mensaje SMS (sólo en el caso del modelo 390). Se mantendrá asimismo la posibilidad de utilizar el sistema de presentaciones cumplimentadas por Internet, presentándolas en las Entidades Financieras Colaboradoras o en las Oficinas de la AEAT, para los modelos 390 y 111.

Según consta en nuestras bases de datos en el ejercicio 2013 fue usted declarante de alguno de los modelos para cuya presentación se podrá utilizar el nuevo sistema de firma con clave de acceso, por lo que nos ponemos en contacto con usted para facilitar la obtención de la citada clave de acceso, PIN 24 horas, que le permitirá efectuar las futuras presentaciones así como accesos a otros trámites de la Administración.

Para poder utilizar el sistema de firma con clave de acceso, deberá usted registrarse en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www2.agenciatributaria.gob.es/es13/s/pi24pi24020f](http://www2.agenciatributaria.gob.es/es13/s/pi24pi24020f)) y con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV) **A2N552NVAPQOR23** del nuevo sistema. Alternativamente también podrá darse de alta personalándose en su AEAT.

Una vez registrado, cada vez que necesite acceder a algunos de los trámites habituales deberá solicitar su clave de forma sencilla y rápida a través de la citada sede electrónica, clave en su teléfono móvil. La clave obtenida será válida durante las 24 horas posteriores a su obtención.

Documento sin título - Windows Internet Explorer proporcionado por A.L.A.T Seguro 2.54

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/es13/s/pi24pi24020f>

Agencia Tributaria  
DESARROLLO

Sede Electrónica  
Todos los trámites on line

Peticion de datos para la gestión del censo PIN 24 horas

Introduzca los datos de consulta:

NIF: 07537102W

Primer apellido: PEREZ

Código Seguro de Verificación: A2N552NVAPQOR23

Número de cuenta bancaria: IBAN ES 1234 4321

Enviar

**A2N552NVAPQOR23**

## Obtención del PIN



### Obtener PIN24H

Para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria necesita un código de acceso compuesto de una clave, que deberá elegir en este momento, más un PIN, que recibirá vía SMS en el teléfono móvil que ha registrado.

Este código personal será válido hasta las 2 de la mañana del día siguiente al de su solicitud.

\* NIF- NIE 89890001K

\* Fecha de validez DNI 01/01/2015

\* Su clave de acceso 1234 Privada

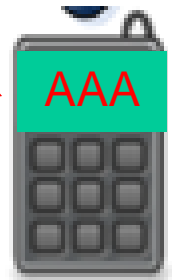
Elija su clave de acceso, que junto con el PIN que recibirá vía SMS, deberá utilizar para acceder a la Sede de la Agencia Tributaria.

Obtener PIN

Este dato está bajo el control del contribuyente y lo define cada vez que pida un PIN24H

Si el contribuyente se ha dado de alta y el NIF y la Fecha de validez de DNI son correctos se envía un PIN24H al teléfono móvil

compartida



# Uso: autenticación

## Autenticación

The screenshot shows a web form titled "Autenticación" with the following fields and elements:

- \* NIF- NIE**: Input field containing "99999999R".
- \* Código de acceso**: Two input fields labeled "Clave" and "PIN". The "Clave" field contains "1234" and the "PIN" field contains "AAA".
- Buttons**: "Acceder" and "No tengo PIN".
- Instructions**: "Introduzca SU CLAVE y el PIN recibido por SMS".
- Annotations**: A blue arrow points from the text "Introducirá el PIN24H enviado al teléfono móvil" to the PIN field. Another blue arrow points from the text "Introducirá la clave de acceso que definió en el momento de la petición" to the Clave field.

Introducirá la clave de acceso que definió en el momento de la petición

Introducirá el PIN24H enviado al teléfono móvil



## Acto de voluntad



PIN

Introduzca su PIN para completar la Firma electrónica

Se vuelve a pedir el PIN24h y se realiza la firma en cliente mediante algoritmos de cálculo de huella digital. Se envían **datos + firma** a los sistemas de la AEAT para comprobar la validez de la firma.

## Acuse de recibo

Si la firma es correcta, la aplicación deberá generar un acuse de recibo, firmado con CSV y catalogado, que devolverá al usuario.

### Catálogo

Concepto	Código	Cantidad	Base

CSV



# PIN24H

## Trámites habilitados: Informativas

- Presentación, modificación y consulta de modelos:

Modelo	Límite nº registros	Fecha
038	100	feb-14
180	15	ene-14
182	100	ene-14
187	15	ene-14
188	15	ene-14
190	15	ene-14
193	15	ene-14
198	15	ene-14
296	15	ene-14
345	15	ene-14
<b>347*</b>	15	feb-14
349	15	feb-14
720	100	ene-14
<b>390*</b>	sin límite	ene-14

Para nuevos ejercicios (no extemporáneas)

**Se suprime la pre-declaración** de todos los modelos de informativas excepto:

- 347: confirmación SMS, sólo Comunidades de Propietarios (< 15 reg)
- 390: confirmación SMS, salvo obligados.

Otros servicios (sólo para modelos con PIN24H):

- Aportar documentación complementaria.

# PIN24H

## Trámites habilitados: Autoliquidaciones

- Presentación y consulta de modelos:

Modelo/servicio	Fecha
100	abr-14
111	abr-14
115	feb-15
117	feb-15
123	feb-15
124	feb-15
126	feb-15
128	feb-15
130	abr-15
131	abr-15
136	abr-14
216	feb-15
303	feb-14
714	abr-14
Confirmación Borrador Renta	abr-14
Descarga datos fiscales	abr-14

Para nuevos ejercicios (no extemporáneas)

**Se suprime la predeclaración** de todos los modelos de autoliquidaciones excepto:

- 111, 136, 303
- 115, 130, 131 (se desarrollará en 2015)
- 210, 211, 213, 695 y 696.

Otros servicios (sólo para modelos con PIN24H):

- Aportar documentación complementaria.
- Tramitar reconocimientos de deuda.
- Consulta, revocación y modificación de domiciliaciones.
- Pasarela de pagos (pendiente negociación con EEFF).



Agencia Tributaria

*Gracias por vuestra atención*